



Municipalidad de Villa General Belgrano
Av. San Martín 43 - Tel.: 03546-461333
5194 - Villa Gral. Belgrano - Calamuchita - Córdoba - Argentina

091-23

- PROTOCOLO DE DECRETO -

N° 00005117

Villa General Belgrano, 02 de noviembre de 2023

VISTO

La Ordenanza 2206/23, sobre prohibición de caños de escapes y accesorios similares en vehículos a motor...

Y CONSIDERANDO

Que la necesidad de reglamentar los procedimientos por los cuales se determinarán y sancionarán a los infractores a las disposiciones de la Ordenanza citada, lo que precisará el modo en que se operará y se concretará la finalidad de dicho cuerpo legal. En el caso deben aunarse y coordinarse las acciones del personal de la Oficina de Control y Fiscalización y la Oficina de Tránsito, de nuestra Municipalidad, cualquiera de ellas o en conjunto, contando para ello con el auxilio de la Policía de la Provincia, por la índole de los procedimientos a implementar, y las resoluciones sancionatorias y complementarias que tomará, basadas en lo dispuesto en la Ordenanza, por parte del Juzgado Administrativo de Faltas Municipal.

Es por ello que...

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GENERAL BELGRANO
EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 Y SUS
MODIFICATORIAS
DECRETA**

Artículo 1°: REGLAMÉNTASE lo dispuesto en los siguientes artículos de la Ordenanza 2026/23, en orden a los procedimientos aplicables para hacer efectivas sus disposiciones:

“Art. 1°) Sin reglamentar.

Art. 2°) El personal que efectuará los controles ordenados por esta Ordenanza, los determinará la Secretaría competente, ya sea a través de la Oficina de Tránsito o de la Oficina de Control y Fiscalización, o de ambas en conjunto. Los procedimientos de comprobación de eventuales infracciones se realizarán contando con el auxilio y la cooperación de la Policía de la Provincia, tanto para detener a los vehículos a inspeccionar, como en lo referido al secuestro de los mismos. Aquellos conductores que pretendan eludir la inspección, serán detenidos para ese fin por el personal municipal y policial. Si la detención fuera infructuosa el personal de inspección labrará un acta detallando las características del vehículo que eluda el control, su placa de Dominio, marca y demás detalles del vehículo, aún cuando el mismo no tenga placa de identificación del dominio. Al titular del mismo se le aplicará la penalidad establecida, ya que se presumirá la infracción por su conducta. Se notificará al Juzgado de Paz interviniente en los casos atrapados por la Ley provincial 10.326 (Código de Convivencia, art. 111), solicitando al personal policial interviniente que procedan de acuerdo a lo dispuesto en dicho cuerpo legal, dejando constancia de lo acaecido. Determinado el domicilio del presunto infractor, se notificará en el mismo la sanción a aplicar, en caso de no ser atendidos, se notificará dejando copia del acta de notificación en dicho domicilio, con constancia de día y hora de notificación e identificación del domicilio donde se notificó.

Art. 3°) Sin reglamentar.

Art. 4° y 5°) El personal que realice la tarea de control, procederá al secuestro del vehículo ante la mera comprobación del nivel sonoro antirreglamentario de su sistema de

CRA. DORA MACYSZYN
SEC. DE HACIENDA Y FINANZAS



CR. OSCARA SANTARELLI
INTENDENTE
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano



Municipalidad de Villa General Belgrano

091-23

Av. San Martín 43 - Tel.: 03546-461333

5194 - Villa Gral. Belgrano - Calamuchita - Córdoba - Argentina

- PROTOCOLO DE DECRETO -

N° 00005118

escapes, confeccionando acta y registro fotográfico. Una vez llevado al local donde se depositarán los vehículos, se procederá a detallar en acta suplementaria los niveles sonoros, la toma de fotografías complementarias y cualquier otro aspecto suplementario que perfeccione la descripción del vehículo y, especialmente, las partes que contradigan la reglamentación establecida en esta Ordenanza.

Art. 6°) En el acto del secuestro del vehículo, se emplazará a quien lo conduce a presentarse ante el Juzgado de Faltas Municipal, para que éste fije audiencia previa al dictado de la resolución que establezca la sanción a aplicar, la que se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza 2058/20, la que será de aplicación en todo lo referido a lo establecido en los procedimientos y sanciones aplicables por esta Ordenanza.

Arts. 7°, 8°, 9° y 10°) Sin reglamentar.

Art. 11°) Si los establecimientos donde se configuren la violación a lo dispuesto en el art. 3° y corresponda la aplicación del presente, no estuvieran debidamente habilitados y cumpliendo con todo lo referido a la legislación municipal vigente, se procederá, en los términos de las Ordenanzas vigentes (Código de Faltas y complementarias y modificatorias), a poner en conocimiento de dicha circunstancia, por acta labrada en el momento, al Juzgado Municipal de Faltas, para que ordene la clausura del respectivo local.

Art. 12°) Sin reglamentar.

Art. 13°) El Registro de Reincidentes lo confeccionará el Juzgado Municipal de Faltas, dejando constancia de las resoluciones tomadas al efecto.

Arts. 15° y 16°) Sin reglamentar".

Artículo 2°: COMUNÍQUESE, a sus efectos, a la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

Artículo 3°: INFÓRMESE, remitiendo copia, al H. Tribunal de Cuentas de esta Municipalidad.

Artículo 4°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Municipal, **REGÍSTRESE** y **ARCHÍVESE**.

DECRETO N° 091/23

FOLIO N° 00005117/5118

O.A.S./D.V.M./3 copias

CRA. DORA MACYSZYN
SEC. DE HACIENDA Y FINANZAS



CR. OSCAR A. SANTARELLI
INTENDENTE
Municipalidad de Villa General Belgrano